



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 960/2026

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar el servicio de recaudación electrónica provisto por la firma SERVICIO DE PAGO S.A.U., CUIT N° 30-71662948-8, comercialmente denominada “Taca Taca”.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Solicitud de Suscripción de Servicios, contratos, anexos y toda otra documentación necesaria para la implementación del servicio, así como a realizar las gestiones administrativas, técnicas y operativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar los aranceles por recaudación, comisiones, costos financieros, gastos bancarios y/o cargos derivados de los distintos medios de pago utilizados, conforme a las condiciones del servicio contratado.

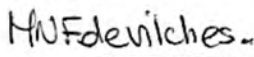
ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los fondos recaudados deberán ser acreditados en cuentas bancarias de titularidad de la Municipalidad, en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente, garantizando su disponibilidad y correcta registración.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que el servicio de recaudación electrónica “Pago TACA TACA” deberá garantizar la identificación individual de cada transacción, su correcta imputación a la obligación tributaria correspondiente, la registración en los sistemas administrativos y de recaudación de la Municipalidad y su conciliación con los extractos bancarios y reportes emitidos por el proveedor.

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a rescindir la contratación en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, así como a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, Alpa Corral, 5 de octubre de 2026.


Marisa Noemí Freiría
Secretaria C.D.


Amanda Belén Hildmann
Presidente C.D.